



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-061)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 680813105002-2022-00149-00
Demandantes MARIA OLIVA RUEDA C.C. 27.908.988
Demandado ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1
Litisconsorte ELISA ENA SANCHEZ GALVIS
Necesaria

El pasado 16 de septiembre de 2022, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia al no cumplir con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los contenidos en la Ley 2213 de 2022.

En aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados N° 033 de fecha 19 de septiembre de 2022, por lo que el término concedido por el Despacho se extendió por el período comprendido entre los días 20 de septiembre y 26 de septiembre de 2022.

Que una vez revisado el expediente digital, advierte este Despacho que no se encuentra dentro del expediente digital escrito de subsanación alguna por parte de la actora.

En virtud de lo anterior se dispone dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del C.G.P. (aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS) ordenando el rechazo de la demanda y en consecuencia el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

Una vez en firme el presente proveído por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 680813105002-2022-00149-00
Demandantes MARIA OLIVA RUEDA C.C. 27.908.988
Demandado ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1
Litisconsorte ELISA ENA SANCHEZ GALVIS
Necesaria

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA promovida por MARIA OLIVA RUEDA contra ECOPETROL S.A., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 041 de fecha 09 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a463a94f7aea34ab56c83e1790dd6062e998da46d3250ea3adc17276dddcde9**

Documento generado en 08/11/2022 08:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>